

Sunchales, 26 de octubre de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2024/2010

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Cuerpo Legislativo mencionando el Hermanamiento entre las ciudades de Nova Petrópolis, Estado de Río Grande do Sul, de la República Federativa de Brasil y Sunchales, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a llevarse a cabo en los días 27 y 28 de noviembre en nuestra ciudad, y la Ordenanza N° 1989/10, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Ordenanza se autoriza al Intendente Municipal, Dr. Oscar Trinchieri, a suscribir el Acta de Hermanamiento entre la ciudad de Sunchales y la ciudad de Nova Petrópolis, Estado de Río Grande do Sul de la República Federativa de Brasil;

Que el hermanamiento entre las ciudades de Nova Petrópolis y Sunchales permitirá profundizar aspectos cooperativos, educativos, culturales, comerciales y productivos, de interés mutuo;

Que en reconocimiento a su rica historia y a su vigoroso presente Cooperativo, ambos países han reconocido a estas ciudades, respectivamente, como "Capital Nacional del Cooperativismo";

Que un medio para homenajear a nuestra comunidad "hermana" para afianzar la relación con la ciudad de Nova Petrópolis, es establecer un espacio público, que haga referencia y marque un hito de este hermanamiento;

Que el espacio público ubicado entre Avda. Hipólito Yrigoyen, calle Güemes y el lote 01, Manzana 00R, Sección V, ha sido definido por Ordenanza N° 1294/99 como Distrito de Urbanización Parque 1, y al día de la fecha no cuenta con un nombre propio;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2024 / 2010

Art. 1°: Denomínase "**Plazoleta Nova Petrópolis**" al espacio público ubicado entre Avda. Hipólito Yrigoyen, calle Güemes y el lote 01, Manzana 00R, Sección V, del Barrio 9 de Julio de la ciudad de Sunchales, según croquis catastral que se adjunta a la presente como Anexo I.-

Art. 2°: Facúltase al D.E.M. a llevar adelante las obras de infraestructura necesarias, como así también la ornamentación, parquización e iluminación del sector.-

Art. 3°: Impútanse las erogaciones que demande la construcción de la obra a la Partida Trabajos Públicos; Sub Partidas: Plazas, Veredas y Espacios Públicos y Forestación, Parquización y Ornamentación de Espacios Públicos, del Presupuesto Municipal vigente.-

Art. 4°: Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil diez.-